Libertad y Orden	**ACTA DE REINICIO DE ACTIVIDADES CONTRATO / ORDEN / CONVENIO GGC-185-2025**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°GGC-185-2025
CONTRATISTA:	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900.410.655-8
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO ERNESTO RODRIGUEZ ESQUIVEL
IDENTIFICACIÓN:	CC. 12.193.284
FECHA INICIO SUSPENSIÓN:	30 DE DICIEMBRE de 2025
FECHA DE REINICIO:	20 DE MAYO DE 2026
DEPENDENCIA:	SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO
SECCIONAL:	OFICINAS NACIONALES
SEDE:	BOGOTÁ

Entre los suscritos: **ANA EUGENIA PATIÑO SUAZA,** Coordinadora del grupo LANIP, identificada con cédula de ciudadanía 43.519.131, **MARIA ANGELICA URBANO MURIEL,** Coordinadora del grupo LANIA, identificada con la cédula de ciudadanía 41.962.040, **ALBA BERNARDA PORRAS SANTIAGO**, Coordinadora del grupo LNDV, identificada con la cedula de ciudadanía 21.833.180, actuando en calidad de **SUPERVISORAS**, por una parte y por la otra, **GUSTAVO ERNESTO RODRIGUEZ ESQUIVEL**, identificado con cédula de ciudadanía **12.193.284**, actuando en calidad de representante legal de **EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS**, identificada con NIT: **900.410.655-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE REINICIO DE ACTIVIDADES** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-185-2025,** previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA** y **EL CONTRATISTA** se suscribió el 19 de diciembre de 2025 el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-185-2025,** cuyo objeto es; "***MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE GASES ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.”***.

2. Que entre el **ICA** y **EL CONTRATISTA** el 30 de diciembre de 2025 se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN No.1** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-185-2025,** a través de la cual, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se suspendió el contrato desde el 30 de diciembre de 2025 hasta el hasta el 29 de enero de 2026, de acuerdo con la siguiente justificación: "*Que, durante la*

visita técnica inicial para el levantamiento de la demanda de mantenimiento preventivo, se detectó la necesidad ineludible de repuestos y elementos específicos para el manejo de gases especiales. Estos insumos no forman parte del stock de rotación inmediata y requieren pedido directo a fábrica o distribuidores mayoristas. Al proceder con la gestión de compra, nos hemos enfrentado a una barrera insuperable: el cierre colectivo de la industria proveedora y fabricantes a nivel nacional, toda vez que los proveedores han suspendido formalmente la recepción de órdenes de compra, despachos y facturación, informando que retomarán operaciones comerciales a mediados o finales de enero de 2026, las cuales afectaron la ejecución del contrato, situación que impidió terminar el contrato al 30 de diciembre de 2025".

3. Que mediante oficio radicado vía correo electrónico el 23 de enero de 2026, **EL CONTRATISTA** solicitó la prórroga de la suspensión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GGC-185-2025** hasta el día 19 de mayo de 2026, en los siguientes términos:

*"**Asunto:** Solicitud de **PRORROGA AL ACTA DE SUSPENSION** del Contrato de Prestación de Servicios No. **GGC-185-2025.** cuyo objeto "**MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE GASES ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO."***

Respetados supervisores,

*Obrando en mi calidad de representante Legal de **EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS** Identificada con NIT: 900.410.655-8, contratista dentro del negocio jurídico de la referencia, acudo a su despacho para solicitar formalmente la **PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN** del contrato, la cual inicio el pasado 30 de diciembre de 2025.*

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes hechos técnicos y logísticos:

***1. Agotamiento de Stocks y Cierres de Fin de Año**: Como es de conocimiento público y propio de la dinámica comercial, la temporada de fin de año (diciembre 2025 – enero 2026) conllevó al cierre de actividades de múltiples proveedores y fabricantes de insumos especializados. Esto generó una ruptura en la cadena de suministro, reduciendo los inventarios disponibles a cero.*

***2. Necesidad de Importación:** Tras la verificación de las especificaciones técnicas requeridas para garantizar la seguridad de las redes de gases*

especiales (acero inoxidable 316L sin costura, reguladores de alta pureza, etc.), se ha determinado que los materiales necesarios no se encuentran disponibles en nuestro inventario actual ni en el mercado nacional inmediato.

3. Búsqueda y Tiempos de Entrega: *Se hace imperativo realizar una búsqueda exhaustiva con proveedores internacionales e iniciar procesos de importación para ítems específicos. Dado que las fábricas apenas retoman actividades operativas plenas en la segunda mitad de enero, los tiempos de despacho se han extendido.*

Por lo expuesto, y con el fin de no afectar el plazo de ejecución pactado una vez se reanuden labores, solicito amablemente ampliar la vigencia de la suspensión actual hasta el día 19 de mayo de 2026. Esta fecha nos permitirá asegurar la nacionalización y disponibilidad de los materiales en sitio para garantizar una ejecución ininterrumpida y con los estándares de calidad que el ICA exige.''

4. Que **LA SUPERVISIÓN** emite concepto de viabilidad de la prórroga de la suspensión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-185-2025,** en los siguientes términos: *"Que una vez analizada la SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No.01 radicada por el CONTRATISTA, la SUPERVISIÓN determina que la misma es viable y necesaria, pues se requiere de un tiempo adecuado donde se permita asegurar el proceso procesos de importación para ítems específicos para garantizar una correcta ejecución del contrato, lo anterior en ejercicio del deber de control y vigilancia previsto en el numeral 1 del artículo 4 y en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como de las facultades del supervisor consagradas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011"*

5. Que en la actualidad se encuentran superados los hechos que dieron origen a la suspensión, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-185-2025**, mediante el presente escrito, acuerdan las siguientes:

II. CLÁUSULAS

PRIMERO: REINICIAR la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-185-2025** a partir del 20 de mayo de 2026.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora con la que tiene constituidas las pólizas del contrato, el contenido de la presente acta de reinicio y a realizar

ampliación y ajuste a que haya lugar, en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta en la plataforma SECOP II.

TERCERO: La presente acta de reinicio quedará perfeccionada y legalizada con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Preparó: Leixaned Beltrán Calderón
Revisó: Daniel David Romero Jara
Marian Johana Carmona López